

ASIGNACIÓN DEL ALUMNO

Zonas de asistencia escolar

Las zonas de asistencia escolar para cada escuela son establecidas por la Junta Escolar. Los alumnos deben asistir a la escuela en la zona de asistencia en la que residen y/o a la que están asignados, salvo permiso especial concedido por el Superintendente o su delegado. El Superintendente emitirá reglamentos para regir las asignaciones de los alumnos (Reglamento JC-R/JCD-R).

Los cambios en las zonas de asistencia son recomendados por el Superintendente para la aprobación de la Junta Escolar. Los cambios recomendados se basan en la necesidad de proporcionar una ordenada administración de las escuelas, la instrucción competente de los alumnos y la salud, la seguridad, el mejor interés y bienestar general de todos los alumnos.

Según lo estipulado por el Código de Virginia, el Superintendente deberá proponer límites de tamaño de las clases de educación primaria a establecerse durante el proceso del presupuesto en cada primavera. Al mismo tiempo, el Superintendente también propondrá el número de secciones de aulas base para cada escuela primaria en cada nivel de grado.

Asignaciones alternativas del alumno

I. Reasignaciones por capacidad

El Superintendente, a nombre de la Junta Escolar, puede imponer restricciones que limiten la asignación de alumnos de primaria a una escuela en particular o a un nivel de grado basado en la capacidad. El Superintendente desarrollará procedimientos (Reglamento JC-R/JCD-R) para la reasignación ordenada de tales alumnos a la escuela más cercana a la residencia del alumno, donde haya capacidad. Debido a que los recursos de transporte de ACPS y su utilización afectan los procedimientos de asignación, "la escuela más cercana a la residencia del alumno" se determina por la distancia de conducción más corta (en millas). Estas reasignaciones proceden bajo las siguientes circunstancias y condiciones:

- La Junta Escolar reconoce el valor de continuidad y estabilidad en el entorno educativo. Sin embargo, cuando se alcanza la máxima capacidad de las clases de un nivel de grado en una escuela primaria y el número de secciones de aulas base ha alcanzado el límite para esa escuela, los alumnos adicionales serán asignados a la escuela más cercana a la residencia del alumno con capacidad en ese nivel de grado. Ningún alumno ya inscrito en una escuela será removido por razones de capacidad. (Esto no se aplica a los niños que se han mudado durante el año escolar y a los cuales sólo se les ha concedido una transferencia administrativa hasta el fin del año. Tampoco se aplica durante una rezonificación de toda la división aprobada por la Junta Escolar).
- Los nombres de los alumnos que fueron reasignados por capacidad serán colocados en una lista de espera, según el rango, para que tengan la opción de regresar a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar, de haber espacio disponible.

- Los hermanos de los actuales alumnos podrán inscribirse en la escuela a la que asiste su hermano incluso si el tamaño límite de la clase se ha excedido.
- ACPS reconoce las contribuciones hechas por el personal de servicio militar y trabajará para acomodar a hijos de militares según lo dispuesto en el [Convenio Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Hijos de Militares](#) (Código de Virginia § 22.1-360). Esto incluirá la asignación en escuelas a las cuales un alumno ha asistido previamente antes de un cambio de estación o en la zona escolar donde la familia militar puede residir, incluso si el tamaño de la capacidad de la clase se ha excedido.
- Todos los alumnos deben estar inscritos en la escuela de su zona antes de que se pueda hacer la asignación alternativa.

ACPS proveerá transporte a los alumnos asignados para asistir a otra escuela por razones de capacidad.

II. Transferencias programáticas

Los padres pueden solicitar una transferencia para su hijo basados en los programas escolares designados dentro de ACPS. Los programas escolares designados son el programa de idioma dual, el programa de kínder a 8° grado y el programa del calendario modificado. Estos programas estarán principalmente abiertos a los alumnos que vivan dentro de la zona de asistencia escolar. Las escuelas recibirán transferencias desde fuera de la zona de asistencia sólo si hay espacio disponible para ese año en el nivel de grado. Las transferencias programáticas son aprobadas por el Superintendente o su delegado autorizado.

Si una transferencia programática es aprobada, se prestarán servicios de transporte.

En el caso de que haya menos espacios que solicitantes de transferencia para un programa escolar designado, se realizará un sorteo para determinar la asignación de los alumnos. Los sorteos se realizarán únicamente para las aperturas de nivel de grado.

Como con todas las demás categorías de transferencias, todos los alumnos deben estar inscritos en las escuelas de su zona antes de que pueda ser solicitada una transferencia programática.

Los alumnos que hayan recibido transferencias programáticas pueden solicitar volver a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar. Estas solicitudes serán concedidas si hay capacidad en el nivel de grado solicitado. Todas las solicitudes recibidas durante el año escolar se examinarán caso por caso.

Programa de Idioma Dual

Dada la naturaleza secuencial del programa y su alineación con los requisitos del programa de enseñanza, los alumnos suelen entrar en el programa de idioma dual en

kínder o en primer grado. Los alumnos que deseen ser admitidos en el programa de idioma dual en los grados 2 al 5 serán examinados caso por caso para asegurar que el alumno pueda acceder y participar plenamente en el nivel de grado apropiado del plan de estudios de idioma dual.

Los alumnos que no deseen inscribirse en el programa de idioma dual podrán participar en el programa del plan de estudios tradicional si estuviera disponible en la escuela. Si la escuela es únicamente de idioma dual, los alumnos pueden solicitar una transferencia de programa a la escuela más cercana a su residencia que tenga capacidad en ese nivel de grado.

A los hermanos de alumnos que hayan recibido transferencias programáticas, se les permitirá asistir a la escuela de los hermanos, incluso si el tamaño límite de la clase se ha excedido.

Se ofrece transporte a las familias que opten estar dentro y fuera de este programa escolar.

Los alumnos que hayan recibido transferencias programáticas pueden solicitar volver a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar. Estas solicitudes serán concedidas si hay capacidad en el nivel de grado solicitado. Todas las solicitudes recibidas durante el año escolar se examinarán caso por caso.

Escuelas K-8

Una escuela de kínder a 8° grado estará abierta principalmente a los alumnos que vivan dentro de la zona de asistencia escolar. Recibirá transferencias desde fuera de la zona de asistencia sólo si hay espacio disponible en ese nivel de grado. Los alumnos pueden optar ir a la escuela K-8 que está designada para su zona de asistencia escolar.

Los alumnos de primaria que asistan a una escuela K-8 podrán optar por no asistir a partir del 6° grado, pero no antes. La programación de kínder a 5° grado en una escuela K-8 es compatible con los servicios ofrecidos en una escuela primaria tradicional. Los alumnos continuarán en esa escuela en sus años de escuela intermedia, a menos que escojan asistir a la escuela intermedia tradicional de su zona escolar.

A los hermanos de alumnos que hayan recibido transferencias programáticas, se les permitirá asistir a la escuela de los hermanos, incluso si el tamaño límite de la clase se ha excedido.

Se ofrece transporte a las familias que opten estar dentro y fuera de este programa escolar.

Los alumnos que hayan recibido transferencias programáticas pueden solicitar volver a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar. Estas solicitudes serán concedidas si hay capacidad en el nivel de grado solicitado. Todas las solicitudes recibidas durante el año escolar se examinarán caso por caso.

Programa de calendario modificado

Los alumnos con calendario modificado asisten a clases el mismo número de días que los incluidos en el calendario tradicional, pero tienen la opción de asistir hasta treinta días adicionales de clases. Los días adicionales se redistribuyen a lo largo del año a fin de que los alumnos tengan la opción de participar en aprendizaje extendido entre sesiones.

Una escuela de calendario modificado estará abierta principalmente a los alumnos que vivan dentro de la zona de asistencia escolar. Recibirá transferencias desde fuera de la zona de asistencia sólo si hay espacio disponible en ese nivel de grado.

Los padres o tutores legales de los alumnos que vivan en esta zona de asistencia que no quieran asistir a una escuela de calendario modificado pueden solicitar una transferencia programática a la escuela más cercana a la residencia del alumno con capacidad en ese nivel de grado.

A los hermanos de alumnos que hayan recibido transferencias programáticas se les permitirá asistir a la escuela de los hermanos, incluso si el tamaño límite de la clase se ha excedido.

Se ofrece transporte a las familias que opten estar dentro y fuera de este programa escolar.

Los alumnos que hayan recibido transferencias programáticas pueden solicitar volver a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar. Estas solicitudes serán concedidas si hay capacidad en el nivel de grado solicitado. Todas las solicitudes recibidas durante el año escolar se examinarán caso por caso.

III. Trasferencias administrativas

Los padres pueden solicitar una transferencia administrativa para sus hijos sobre la base de situaciones excepcionales de los alumnos. Una transferencia administrativa es el traslado de un alumno de una escuela a otra, sobre la base de la solicitud de un padre/madre/tutor legal y la aprobación del administrador designado que beneficiaría al alumno por un cambio de ambiente educacional por razones de seguridad, salud o cambio temporal o a la mitad del año de la vivienda. Las transferencias administrativas son aprobadas por el Superintendente o su delegado autorizado.

Mudanzas dentro de la división escolar

Un alumno que asista a una escuela de ACPS y cuya familia se mude a otra zona de asistencia escolar de ACPS después de comenzar el año escolar tendrá la opción de permanecer en su escuela actual por la duración de ese año escolar sólo a través de una transferencia administrativa. Si el alumno permanece en su escuela actual, no se le proporcionará transporte.

Mudanzas a otras divisiones escolares

Un alumno de quinto grado que asista a una escuela de ACPS y cuya familia se mude a otra división escolar durante el cuarto trimestre tendrá la opción de permanecer en su asignación actual por la duración del año escolar a través de una transferencia administrativa. Además, un alumno del grado 12 que asista a una escuela de ACPS y cuya familia se mude a otra división escolar después del segundo trimestre tendrá la opción de permanecer en su asignación actual por la duración del año escolar. Estas excepciones están sujetas a la permanencia del alumno en buen estado de comportamiento, de asistencia y académico. No se le proveerá transporte.

No se proveerá transporte para las transferencias administrativas solicitadas por el padre, madre o tutor legal. En raras circunstancias, el transporte puede ser proporcionado después de un amplio examen del Superintendente o de su delegado.

Como con todas las demás categorías de transferencias, todos los alumnos deben estar inscritos en las escuelas de su zona antes de que una transferencia pueda ser solicitada.

Los alumnos que hayan recibido transferencias administrativas pueden solicitar volver a la escuela de su zona al inicio del siguiente año escolar. Estas solicitudes serán concedidas si hay capacidad en el nivel de grado solicitado. Todas las solicitudes recibidas durante el año escolar se examinarán caso por caso.

Programas de toda la ciudad para alumnos con discapacidades

Los alumnos inscritos en un programa de instrucción especializada de toda la ciudad resultante de la asignación por parte de un equipo de IEP no están afectados por esta política. Estos incluyen programas para alumnos con discapacidad emocional (ED), discapacidad intelectual (DI), discapacidades múltiples (MD), programas para estudiantes con autismo (AUT), y programas de educación especial de la primera infancia (ECSE).

Aprobada: 5 de diciembre de 1996
Enmendada: 15 de junio de 2004
Enmendada: 1° de julio de 2005
Enmendada: 11 de marzo de 2010
Enmendada: 25 de abril de 2013
Enmendada: 19 de mayo de 2016

Referencias legales: Código Civil de Virginia, según enmienda 1950, §§ 22.1-78, 22.1-79

Ver también: IHB Tamaño de la clase
IHB-R Reglamentos relacionados con el tamaño de la clase
JCA Transferencias por alumnos víctimas de un crimen
JCB Transferencias por alumnos en escuelas persistentemente peligrosas
JC-R/JCD-R Reglamentos que rigen las Opciones de Asignación Estudiantil de ACPS
JCE Implementación de rezonificación
JCE-R Reglamentos de Implementación de Rezonificación
JED Absentismo/excusas/retiros